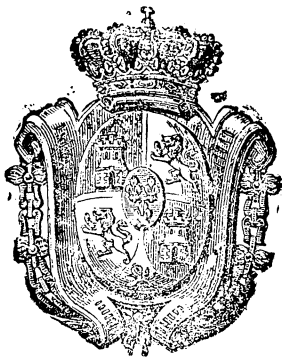


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2194.

MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

Al encargarme en la noche de ayer del ministerio de Gracia y Justicia, cuyo desempeño se sirvió confiarme la augusta Reina Gobernadora por decreto de 3 del corriente, he tomado sobre mí el grave peso, pero necesario deber de velar con firme decisión y con atención constante para que se satisfaga la primera necesidad de los pueblos, la que contribuye con mas eficacia á mantenerlos en paz, á conservar el orden público y á proteger la seguridad personal, la propiedad y los demas derechos legítimos que la Constitución del Estado ofrece y garantiza.

Yo he de precurar cumplir esta sagrada obligación hasta donde alcancen mis débiles fuerzas; pero la misma obligación pesa mas inmediata y directamente sobre los magistrados y jueces, cuyas santas y delicadas funciones requieren una laboriosidad constante, un estudio continuo y un celo no interrumpido, una pureza sin mancha y un ardiente amor á la justicia, que es la primera de las virtudes, ó por mejor decir el compendio de todas.

Los magistrados y jueces que acrediten mejor estas cualidades deben contar con la mayor consideracion del Gobierno, para el cual ninguna recomendacion ha de ser tan poderosa como el buen desempeño de las funciones que aseguran la recta y pronta administracion de justicia. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 10 de Octubre de 1840.—Alvaro Gomez.—Sr. regente de la audiencia de....

Queda revocada y sin efecto la Real orden de 19 de Julio de 1838, por la cual se mandó que no se tuviesen por auténticas, ni se ejecutasen las emanadas de esta Secretaría, que no tuviesen el sello estampado al margen de aquella. En su consecuencia se obedecerán y cumplirán todas las que se comuniquen por este ministerio en forma regular y con las firmas correspondientes, aunque carezcan de aquel requisito. De orden de la Regencia provisional lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 14 de Octubre de 1840.—Alvaro Gomez.—Sr. regente de la audiencia de.....

En vista de la exposicion siguiente, presentada por mí á la Regencia provisional del Reino, me ha dirigido con esta fecha el decreto que se inserta á continuacion.

EXPOSICION.

La buena administracion de justicia, que protege la seguridad personal, la propiedad, y otros derechos legítimos, exige esencial y necesariamente la independencia del poder judicial; pero jamas existirá esta independencia mientras no sean inamovibles los magistrados y jueces. La Constitución del Estado consagra esta doctrina, y su artículo 66 la establece expresamente. Sin embargo, hasta ahora no ha tenido este artículo el cumplimiento debido, ni la aplicacion práctica que requería el respeto á la ley fundamental. Cualesquiera que sean las razones en que esto se haya fundado, todas deben ceder á la mas poderosa é irresistible de guardar y hacer que se guarde la Constitución. La Regencia provisional del Reino, que ve en esto el mejor apoyo para merecer la reputacion de Gobierno justo y verdaderamente nacional, no retardará una declaracion á que la obliga un deber sagrado; y ya que la conveniencia pública y las dificultades que en otro caso se tocarían, la impelan á no volver la vista atrás, y á pasar por los hechos consumados, adoptará para su tiempo y para lo sucesivo la regla inalterable de que no puede prescindir. Por estas consideraciones propongo á su deliberacion y aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha decretado y decreta lo siguiente: Los magistrados y jueces con nombramiento Real en propiedad que se hallaban en actual y efectivo ejercicio

de sus respectivos empleos el dia 12 del presente mes, y los que sean nombrados en lo sucesivo con las mismas calidades, no serán depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendidos sino por auto judicial, ó en virtud de orden del Rey, cuando este con motivos fundados los mande juzgar por el tribunal competente, conforme al art. 66 de la Constitución. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1840.—Sr....

Primera Secretaria del Despacho de Estado.—Excmo. Señor: Deseo el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de festejar á S. M. y A. antes del regreso á Madrid, que se ha fijado para el próximo martes 20 del corriente, ha dispuesto varios regocijos públicos, entre los cuales ha tenido lugar en la noche de hoy una escogida funcion de teatro. Nuestra excelsa Reina y la Serma. Sra. Infanta le han honrado con su presencia. La Regencia provisional del Reino, el cuerpo diplomático extranjero y las personas notables de la corte y de este pueblo han concurrido igualmente, notándose en todos los asistentes el mayor júbilo y compostura. S. M. y A. se han mostrado satisfechas, y despues de haber disfrutado de un ligero pero bien ordenado refresco que se habia preparado por aquella ilustre y patriótica corporacion, se retiraron entre los repetidos vivas de un inmenso gentío que ocupaba la carrera que conduce al Real Palacio.

Adjunta tengo el gusto de incluir á V. E. un ejemplar de la alocucion que ha dirigido al ejército el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de la Victoria, para que V. E. se sirva darle publicidad por medio de la Gaceta.

De orden de la Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de Octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

El capitán general de los ejércitos nacionales y en jefe de los reunidos á las tropas de su mando.

Soldados: Los graves acontecimientos que han tenido lugar en la nacion, levantada en masa para conservar íntegros los derechos políticos, consignados en la Constitución de 1837, me obligaron á separarme de vosotros aceptando el cargo de Presidente del Consejo de Ministros y la mision de organizar el nuevo Gabinete, para constituir el Gobierno que habia de calmar los ánimos y la justa ansiedad de los pueblos, estableciendo la situacion normal con las garantías que fueron objeto del pronunciamiento.

El costoso sacrificio que hice por la salud de nuestra patria no hubiera sido bastante á pesar de mis buenos deseos, si los dignos compañeros que elegí no se hubiesen prestado á hacerlo tambien. Ellos han contribuido eficazmente á plantear la grande obra que hará la ventura de los españoles, y con ellos no dudo que el Trono de nuestra Reina será respetado, mantenida en toda su pureza la Constitución, asegurada nuestra independencia y afirmado el imperio de la justicia para que esta nacion recobre el ventajoso lugar que la corresponde por la riqueza de su suelo y por la índole de sus habitantes.

En los pocos dias de administracion, avanzados han sido los pasos que se han dado, grandes las medidas acordadas, pero mayores son los leales propósitos de los miembros en quienes por el espíritu de la Constitución ha recaído la Regencia provisional del Reino hasta que las Cortes nombren los que hayan de componerla. De este modo, obrando segun los principios de nuestras conciencias, pagamos el justo tributo que debemos á nuestros conciudadanos, que con razon esperaban llenos de confianza en la buena fe de nuestro honoroso compromiso.

Soldados: el deber sagrado de llevar adelante tan noble empresa, me separa todavia de vosotros; mas aunque ausente, no por ello será menor mi solicitud por vuestro bienestar y por las justas recompensas que la nacion quiere conceder á mis valientes y virtuosos camaradas, á mis compañeros de glorias, privaciones y peligros. Esta ausencia no debe ser larga. Yo espero ver pronto que los españoles quedan satisfechos de la marcha franca y constitucional del nuevo Gabinete; que las saludables reformas se preparén; y que el orden social esté asegurado para que la era que principia sea tan feliz, como magestuosa la reaccion que la permite. Entonces volaré á vuestro frente, porque nada me es mas grato que hallarme á la cabeza del ejército que ha dado la paz á nuestra patria y asegurado su libertad é independencia.

Cumplido así mi deseo, mientras sean necesarios nuestros servicios, veré con satisfaccion que no habeis desmerecido de mi paternal afecto: que siempre sois acreedores á la estimacion pública, y cada vez mas dignos de que la Europa os ad-

mire. Para ello es preciso que la disciplina se conserve en todo su brillo. Con la disciplina os hicisteis invencibles. Con la disciplina triunfamos de los enemigos que pretendieron usurpar el Trono de la inocente Isabel y establecer de nuevo el despotismo. Con la disciplina imponemos á los perversos que todavia quieren maquinan contra la Constitución del Estado. Con la disciplina, en fin, seremos fuertes y respetada la nacion que tan heroicos sacrificios ha hecho por ser libre y alcanzar su ventura.

Yo no dudo, compañeros de glorias y de peligros, que la disciplina, alma de los ejércitos, será conservada en todo su esplendor, vigilando todas las clases el puntual cumplimiento de los deberes respectivos, para que jamas llegue el sensible caso de que se apliquen las leyes severas que marca la ordenanza, si hubiese alguno que infringiese sus saludables preceptos.

Tales son los votos ardientes de vuestro general—Espartero.

Valencia 18 de Octubre de 1840.

Intervencion general militar.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en la pagaduría general militar desde el 16 al 19 inclusives, y su distribucion.

	Rs. vn.
Existencia del 15.....	..

Entrada.

Recibido de la tesoreria de Rentas de esta provincia el 16...	55,100	} 495,100
Idem el 17.....	73,292	
Idem el 19.....	66,708	
Idem en id. con destino á Aragon.....	300,000	

Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva en 17.....	55,100	} 310,142
Idem en 19.....	72,692	
Para empaques.....	600	
Remesado al pagador de Aragon con destino al ejército al mando del Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, por cuenta de los 3000 rs.....	181,750	

Existencia para el 20..... 184,958

Madrid 19 de Octubre de 1840.—Juan Butler.—V.º B.º De la Fuente.

Intervencion general militar.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en la pagaduría general militar en el dia de la fecha, y su distribucion.

	Rs. vn.
Existencia del 19.....	184,958

Entrada.

Recibido de la tesoreria de Rentas de esta provincia.....	65,200	} 250,158

Salida.

A la pagaduría de Castilla la Nueva para sus atenciones..	66,708	} 251,720..17
Remesado al pagador de Aragon con destino al ejército al mando del Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella, por resto de los 5000 destinados á este objeto.....	118,250	
Para zapatos.....	15,000	
Para pantalones de paño.....	31,762..17	

Existencia para el 21..... 18,437..17

Madrid 20 de Octubre de 1840.—Juan Butler.—V.º B.º De la Fuente.

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administracion militar de este distrito en el dia de la fecha, con aplicacion á los cuerpos y clases que á continuacion se expresan.

	Rs. vn.	Mrs.
Recibido.		
Dia 17.—De la pagaduría general militar.....	55,100	
Distribuido.		
A la brigada de artillería de la Guardia Real.....	728.	16
Al regimiento de caballería 5º ligeras.....	956.	22
Al 3º id.....	2,040	
A la administracion militar, auxilio de marcha.....	1,800	
Al juzgado de la intendencia de este distrito.....	716.	17
A obras de cuarteles.....	5,092	
Al contratista de utensilios.....	5,000	
Al de hospitales.....	10,000	
Al de provisiones.....	19,659.	9
A las pensionistas del Monte pio militar.....	9,000	
	54,952.	50
Quedan de existencia.....	147.	4

Madrid 17 de Octubre de 1840.—Antonio Carbó.—Vº Bº, Santoyo.

Intervencion militar de Castilla la Nueva.

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administracion militar de este distrito desde el dia 18 hasta el de la fecha, con aplicacion á los cuerpos y clases que á continuacion se expresan.

	Rs. vn.	Mrs.
Existencia que quedó en el dia 17.....	147.	4
Recibido.		
Dia 19.—De la pagaduría general militar....	72,692	
Dia 20.—De la misma.....	66,708	
Total recibido.....	159,547.	4
Distribuido.		
Al tercer batallon de infantería del Rey, 1º de línea.....	1,722.	8
Al regimiento provincial de Laredo.....	4,756.	19
A varios cuerpos que estuvieron al mando del Sr. coronel D. Antonio Rodriguez.....	20,000	
Al parque de artillería de esta plaza.....	15,000	
Al colegio general militar.....	16,215.	11
A tres ordenanzas del cuerpo de estado mayor.....	141.	24
Al depósito de transeuntes.....	475.	10
Al contratista de provisiones.....	51,000	
Al de hospitales.....	6,000	
Al que fue de trasportes, D. José Arpa.....	5,000	
Al hospital general civil de Madrid por una asignacion.....	1,260	
A las pensionistas del Monte pio militar.....	18,000	
	159,547.	4
	Igual.	

Madrid 20 de Octubre de 1840.—Antonio Carbó.—Vº Bº, Santoyo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Las cartas de Constantinopla y de la frontera turca recibidas en Viena, anuncian que la noticia de la destitucion de Mehemet-Ali ha producido mucho disgusto: el mismo sentimiento se ha reproducido en Viena, y se decia que el embajador de Rusia se habia unido á los de Prusia y Austria para persuadir al Divan á que desechase la propuesta de lord Ponsomby que pedía la destitucion de Mehemet-Ali. Añádase que no siendo esta medida de la aprobacion de algunas Potencias, habian enviado instrucciones á sus embajadores: sin embargo de esto, hay quien asegura haber visto en Viena cartas en las que se afirma que el embajador ruso ha obrado de concierto con lord Ponsomby en este asunto.

En Austria no se observa el menor indicio que pueda hacer creer en la guerra: solo ha dejado de licenciarse la última division de la landwehr á causa de la agitacion que se manifiesta en Italia. En Viena no se cree que llegue el caso de que pueda ser llamado un cuerpo de ejército austriaco á ocupar á Constantinopla.

El *Journal des Postes de Francfort*, que se considera como el periódico oficial de la Confederacion, anuncia positivamente que el Sultan ha requerido la asistencia del ejército de la Rusia, y que en su consecuencia se han puesto en marcha tropas rusas con direccion al Asia menor.

Por último, el *Corresponsal de Hamburgo* cita cartas de Berlin, segun las cuales se creia en dicha ciudad que el tratado de 15 de Julio debe llevarse á ejecucion en todas sus partes; pero que el Austria y la Prusia harán todos los esfuerzos imaginables para asegurar la neutralidad de la Confederacion germánica, y para de este modo mantener la paz de la Europa.

FRANCIA.

Paris 12 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 106 fr. 15 c.
Cuatro y medio id., 97.
Cuatro por 100, 91, 50.
Tres id., 71, 55.
Acciones del Banco, 2825.
España, deuda activa, 25.

Escriben de Tolon con fecha 9 de Octubre:

Ahora ya puede considerarse como un hecho cierto la próxima llegada de una division de la escuadra rusa al Mediterráneo. Las cartas de Liorna del 5 de Octubre que hemos recibido esta mañana, dicen que se aguarda de un instante á otro en aquel puerto á la escuadra, y que la casa Mospurgo ha recibido el encargo de hacer el acopio de provisiones. Esta noticia, que hemos recibido por un buen conducto, es de suma importancia en las actuales circunstancias. (*Const.*)

El Gobierno ha hecho publicar lo siguiente:

“Hasta hoy 12 de Octubre el Gobierno no ha recibido noticias de Oriente, las cuales expedidas de Alejandria el 26 de Setiembre, y comunicadas á Paris por el telégrafo, contienen muy pocos pormenores.

Dice que el virey ha respondido con mucha moderacion al acta de la destitucion; pero que se preparaba á oponer una enérgica resistencia. Se presumia que Ibrahim-bajá habia atacado á las tropas desembarcadas, aunque se ignoraba el resultado de sus operaciones. Solo se sabia que el Líbano habia permanecido tranquilo.”

Estas noticias, fecha en Alejandria el 26 de Setiembre, solo son posteriores de tres dias á las recibidas por el *Oriental*, y así no es extraño que ofrezcan poco interes, y son, sin la menor duda, las que ha traído el paquebote de la correspondencia de Levante, que debió salir en efecto de Alejandria el 26, y ayer se le esperaba en Marsella.

Nos falta pues saber las que debe traer el *Castor*, que, viniendo directamente de Alejandria sin hacer escala en parte alguna, podrá dar noticias mas recientes de las costas de la Siria.

Pero desde luego podemos llamar la atencion acerca del silencio que guarda el Gobierno con respecto á lo que hace la escuadra aliada. Aunque no haya variado de posicion deberia decirlo. (*Commercc.*)

Los periódicos alemanes y los ingleses reclaman fuertemente contra la destitucion de Mehemet-Ali. Se habla de desgracias en que han incurrido los que la han solicitado, ó por lo menos ayudado á esta obra, á la cual se teme que Mehemet-Ali responda con alguna medida vigorosa.

Pero mientras esto sucede, veamos lo que escriben de las orillas del Danubio con fecha 3 de Octubre á la *Gazette des Postes de Francfort*.

Algunos periódicos han anunciado que la Inglaterra habia manifestado deseos de que un ejército austriaco reemplazase á los rusos en la Siria; mas aquí se cree que no se realizarán semejantes deseos. Sea lo que quiera, es preciso que un ejército europeo se ponga en marcha, y acaso hayan llegado ya al Asia menor algunos regimientos rusos.

Por cartas particulares de Constantinopla sabemos que el Sultan ha implorado formalmente el socorro de la Rusia, y esta es la razon por qué en la bolsa se considera como muy dudoso el mantenimiento de la paz. (*Id.*)

El sábado último el conde de Appony tuvo una larga conferencia con el presidente del Consejo. Si las noticias que sobre el particular se nos han dado son exactas, se trataba de ponerse de acuerdo acerca de las instrucciones dadas al conde de Saint-Aulaire, para inclinar al gabinete de Viena á que apoye el último *memorandum* de Mr. Thiers, del que se ha pasado á un mismo tiempo una copia á todos los representantes de las potencias signatarias del tratado de Londres residentes en Paris. A consecuencia de esta conferencia ha salido Mr. Decazes, hijo, para Viena con pliegos que contienen el resultado de esta entrevista. (*Id.*)

El Rey Leopoldo está de vuelta en Bruselas: ha recorrido en el espacio de dos horas y 20 minutos por el camino de hierro, la distancia que separa á Ans de Lacken (108 kilómetros, ó 27 leguas.) (*Id.*)

El *Observador belga* dice que en Givet, Charlemont y Mont d'Or se han reunido 70 hombres de tropas francesas. (*Idem.*)

En recompensa de la buena conducta observada en Beirut con el comodoro Napier por Mr. Renard, capitán de corbeta y comandante de la *Brillante*, ha sido nombrado capitán de navío. (*Univers.*)

El mismo periódico dice que el Gobierno ha recibido la noticia del bombardeo y toma de San Juan de Acre.

El *Courier de Strasbourg* dice que diariamente llegan á Wissembourg y Altenstadt convoyes de caballos comprados en Alemania por cuenta del Gobierno frances, y que las operaciones de esta remonta, que no puede menos de hacerse con lentitud; durará muchos meses. (*Temps.*)

El *Independant* de Metz dice que los dias 4 y 5 de Octubre llegaron á Saint-Avold 147 caballos de la Prusia. Se

dice que el 6 se prohibió por un decreto la exportacion. (*Id.*)

El *memorandum* de Mr. Thiers tiene la fecha de 3 de Octubre: se ha impreso y remitido á todos nuestros agentes diplomáticos en el extranjero, invitándoles á que lo hagan leer á todos los políticos de su residencia, pero sin permitir que saquen copias, porque pudiendo Mr. Guizot hacer en él algunas modificaciones, para lo cual se halla autorizado, no se quiere que el *memorandum* corra en el público antes que se haya efectuado la entrega al Gobierno ingles. (*Id.*)

Ayer tarde varios grupos de jóvenes vestidos con blusa recorrieron los baluartes cantando la Marsellesa; mas cuando divisaban algunos individuos de la guardia municipal se dispersaban.

A las nueve de la noche uno de los grupos compuesto de unos 40 individuos, y asidos del brazo, pasaron por el baluarte de los Italianos con direccion al palacio del ministerio de negocios extranjeros, delante del cual se detuvieron gritando: *la guerra, la guerra!* Fue inmediatamente dispersado por la guardia del ministerio, una patrulla de la guardia municipal y una ronda de salvaguardias, habiendo arrestado á uno llamado Chevalier, impresor de caja, que formaba parte del grupo, y sobresalia de los demas por sus ademanes turbulentos. (*Debats.*)

MADRID 20 DE OCTUBRE

Con grande empeño y no poca aficion ha tomado *El Corresponsal* la tarea de combatir punto por punto la ya célebre circular de la Junta de Madrid. Llamala *pomposa* en su número de anoche, tal vez no mas que por ser extensa, y la califica de «resúmen de ideas inconexas, sin sujecion á un pensamiento comun.” Duélenos ver á nuestro colega menos mesurado que tiene de costumbre, y tambien menos imparcial de lo que ser blasona. Por esta vez sus tendencias no se han disfrazado, y se declara adversario de las ideas emitidas en el documento en cuestion, no tanto quizás por lo que con las suyas choquen, como por la parte de donde vienen. Celebramos que así sea, y que combatamos frente á frente sin protestas excusadas, sin reticencias y sin rebozo.

Pomposa dice el periódico de la tarde que es la circular, y no alcanzamos ciertamente el motivo. ¿Es tal vez porque abraza muchos extremos?... ¿Es porque el lenguaje es culto y elegante?... No será porque proclame nuevas teorías, puesto que vosotros las habeis apellidado añejas. ¿En qué consiste entonces esa pompa, inútil segun decís? ¿Es en la expresion ó es en la doctrina?... Una y otra son notables por su espíritu moderador y templado: una y otra pueden admitirlas facilmente los que hayan aceptado, como creemos que lo ha hecho nuestro colega, la situacion que ha creado el 1.º de Setiembre.

Acúsase á la circular de ser «un resúmen de ideas inconexas sin sujecion á un pensamiento comun!” Inconcebible nos parece este aserto, y mucho mas cuando se asienta con tono tan absoluto y magistral. Examínense todos los puntos que abraza aquella, y se notará la íntima relacion que tienen entre sí: y como todos son consecuencias naturales del objeto primordial del escrito; de la idea política que le ha dictado. El pensamiento comun, la base general, clara y terminante para todos, es: 1.º Señalar las necesidades del país: 2.º Indicar su remedio. Corolario de todo esto: formular un sistema de Gobierno, beneficioso para el país, y que esté en armonía con las exigencias de la época. Combatase aquel en buena hora, porque de la discusion resultará su verdad y su esclarecimiento: discútase ampliamente, porque nosotros, idólatras de la libertad de imprenta, queremos que á su dominio se sometan todos los principios y todas las cuestiones: mas no se afecte no comprender lo que es evidente, ni se procure desvirtuar la importancia de un documento como el que ha dado origen á la presente polémica, negándole un objeto determinado, una coordinacion de ideas lógicas entre sí, y una comunidad manifiesta entre el fin y los medios que se proponen.

Y como de lo que decia el *Corresponsal* se pudiera deducir la inutilidad de la circular, y calificarse de vana oficiosidad, no estará de mas el insistir sobre su objeto y su conveniencia. Para esto bastará con dirigir una mirada observadora al aspecto vario y heterogéneo que presentan las diferentes provincias de la monarquía: basta para ello solamente considerar que mes y medio se han regido cada cual por autoridades independientes las unas de las otras, y que por tanto lo primero de todo para allanar el camino al nuevo Gobierno, es procurar uniformar la expresion de sus necesidades y de sus deseos. Con este designio se redactó la circular, con el de que sirviese de centro comun á las Juntas de las demas provincias; con el de que adhiriéndose, como es de suponer, á lo manifestado por la de Madrid, sea posible formular por la armonía de las partes con el todo, las esperanzas que alimenta el país del resultado de los últimos sucesos, y su juicio sobre los hechos consumados. Esto mismo se hizo cuando se enunciaron las cinco condiciones de la *Gaceta extraordinaria* del 19 de Setiembre, y aquello facilitó poderosamente el desenlace de la crisis ya por ventura terminada.

La circular pues está dictada bajo el imperio de una idea admirable de orden; bajo el influjo del pensamiento generoso de robustecer al Gobierno constituido y de allanar las dificultades que necesariamente ha de tocar en su marcha. No se quiere mas sino tratar de que aquel pueda conocer por un voto unánime todo lo que la nacion anhela, y que reunidas las provincias en torno á un centro co-

mun, sea más fácil el remedio de todas las necesidades, y se hallen estas autorizadas por el mayor número de los que las expresen.

Combate luego el *Corresponsal* las medidas propuestas como si fuesen consumadas, y este es un error á nuestro ver de cálculo ó de alucinamiento. Olvida nuestro colega sin duda que se pide á cada provincia «no que adopte las indicaciones de la Junta de Madrid como suyas, pues no llega á tanto su presunción,» sino que las consideren con detención, á fin «de abrir el camino á otras muchas más importantes tal vez, y cuyo conjunto patentizará á los que hoy están llamados á regir los destinos del país, las necesidades de esta nación magnánima.» Nótese aquí claramente que nada se ordena; que solo se propone: que se someten á discusión los puntos cardinales, y que solo se trata de ilustrar la opinión por todos los medios posibles. Excusado es por tanto responder á las huecas declamaciones del *Corresponsal* sobre cosas aun no resueltas: cuando lo estén, nosotros las defenderemos como lo hemos hecho hasta aquí, y como hoy lo hacemos, consecuentes con nosotros y con nuestras doctrinas.

Terminaremos diciendo que la Junta no puede haberse propuesto «formular un mandato á los Diputados y Senadores que el pueblo ha de mandar,» porque no tiene facultades ni voluntad para ello; que solo ha querido, colocada en una situación particular, y favorable para el conocimiento de las graves cuestiones que van á agitarse, ilustrar la opinión así de los electores como de los elegibles; que no ha querido invadir las facultades que la Constitución señala á cada uno en particular y á todos en general, y que tampoco se ha propuesto solamente consignar la opinión de sus individuos, porque esto, sobre inútil, hubiera sido ridículo.

Hemos pues demostrado el pensamiento que ha dictado la circular: ahora en pocas palabras pasaremos á refutar los argumentos que en contra suya expone el *Corresponsal*. No se trata en ella de dar en pocas líneas un plan completo que abraza todos los medios necesarios para restablecer nuestro abatido crédito; ni cuando se desea que se fije un plazo para la liquidación de la deuda, y pasado este se suprima esta oficina, se entiende que ha de ser aquel el único remedio que exige tan grave mal. El señalamiento de un término para la liquidación de la deuda, es una idea cuya utilidad y ventajas nadie puede desconocer, porque evita abusos escandalosos; que dan motivo á que con propiedad pueda decirse de aquellas oficinas que son «una fábrica permanente de papel-moneda.» Al usar de esta expresión debemos advertir á nuestro colega que ni la persona que redactó la circular, ni el que escribe estos renglones ignoran la acepción rigurosa de la palabra *papel-moneda*, la cual no nos parece repugnante aplicada á certificaciones que nunca han debido existir, que circulan como moneda y tienen un valor permutable. Débiles eran sin duda los argumentos que en el particular tenía que oponer el periódico de la tarde, cuando apela á palabras, cuya acepción es tan sabida.

Se asienta en la circular que el origen de la prestación decimal se opone á la índole del sistema representativo. El *Corresponsal* nos cita el ejemplo de la Inglaterra, donde, según dice, no es incompatible con su forma de Gobierno. No es lo mismo oponerse á la índole que ser incompatible: son ideas diferentes. La primera supone defecto de armonía ó conformidad: la segunda imposibilidad de continuar simultáneamente. Por ejemplo, no es conforme á la índole de la organización animal la inmovilidad, y sin embargo, no es absolutamente incompatible. El origen y continuación del diezmo en Inglaterra es una cuestión que no resuelve en cuatro renglones: es un argumento de abusos, como lo sería el que se hiciese para abonar los feudos que también existen en aquel país. Para contestar completamente á este argumento sería preciso exponer el origen y progresiva formación de la complicadísima Constitución inglesa, y las causas, poderosas algunas, que han prolongado un mal, que ellos mismos han sido los primeros á reconocer. Nada más opuesto á la índole de un regular sistema representativo que el que las cargas públicas sean enormemente desiguales; y sin embargo, la Irlanda aun respecto á los diezmos, está perjudicada, como todos saben, comparativamente con Inglaterra y Escocia.

Cuando en la misma circular se indica la necesidad de que se regularice el sistema de aduanas con presencia de los nuevos aranceles presentados al Gobierno por la junta encargada de su revisión, entre tanto que las Cortes de acuerdo con el Gobierno decretan la organización de tan importante ramo, no se propone este pensamiento para su inmediata ejecución, ni tampoco se les propone á las Juntas provinciales, á fin de que estas se encarguen de realizarlo en sus respectivas provincias. Lo que sobre esto aventura el *Corresponsal*, son gratuitas suposiciones. Pero como el proyecto de la junta de revisión lleva grandes ventajas, como pudiéramos fácilmente demostrar, á cuanto hasta ahora hemos tenido en este ramo, no creemos sería un mal que el Gobierno, por medio de un decreto, mandase poner en práctica los nuevos aranceles, sin perjuicio de presentarlos á las Cortes, con las luces que la experiencia suministrase, para su sanción legislativa. Según el dictamen de alguno de nuestros colegas, solo de esta manera podremos tener buenos aranceles.

Creemos haber contestado satisfactoriamente á los principales puntos del artículo del *Corresponsal*, y solo nos resta decirle que su defensa del principio utilitario, es ofensiva é inútil esta vez, porque de ninguna parte ha sido atacado.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen del juzgado de S. Francisco, doy fe: que habiéndose

celebrado juicio de jurado en 18 del corriente para la calificación del artículo de fondo y folletín en verso del periódico titulado *El Huracán*, número 99 del jueves 24 de Setiembre último, ha recaído el acta y sentencia en su virtud, cuyo tenor á la letra es el siguiente:

Resultado del acta.—En la villa de Madrid á 18 de Octubre de 1840: reunidos los jueces de hecho que abajo suscriben, después de la discusión y exámen que consideraron oportuno, procedieron á la votación por 10 contra dos, hecha la calificación siguiente:

El jurado de calificación en el concepto de subversivos con que han sido denunciados los artículos de que se trata, y en atención al tiempo en que se publicaron, no los declara ni califica como subversivos. Y lo firman á continuación, quedando por lo tanto abuelto.—Pedro Julian Aupetit.—Felipe Gomez Acebo.—Juan Acevedo.—Santiago Alonso Cordeiro.—Mateo de Pando.—José María Vildosola.—Antonio Bermejo.—Mateo Seoane.—Benito Arias.—Juan Rodriguez.—José Hermenegildo de Amírola.—Francisco Gonzalez Bustamante.

Otro de la sentencia.—En la villa de Madrid á 18 de Octubre de 1840. El Sr. D. Antonio Viadera, juez interino de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano del número del crimen, dijo S. S.: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho por 10 de ellos el artículo de fondo y el folletín en verso, insertos en el periódico titulado *El Huracán*, núm. 99 del jueves 24 de Setiembre último, denunciados por el promotor fiscal del juzgado el licenciado D. Joaquín María San Miguel como subversivos en primer grado; que en atención al tiempo en que se publicaron no los declaran ni califican como subversivos con la fórmula de absuelto, la ley absuelve á D. Hermenegildo Sastre Muñoz, editor responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mandó que inmediatamente sea puesto en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación; pásese el correspondiente testimonio á la redacción de la Gaceta, no solo de esta sentencia, sino también del acta de calificación del jurado, por la que el referido editor ha quedado absuelto por 10 votos; y hágase saber á las partes para los efectos que correspondan, oficiándose al Excmo. Sr. gefe político para que se sirva disponer se alee la retención hecha de los fondos depositados en el Banco español de San Fernando para la responsabilidad de dicho periódico. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que yo el escribano doy fe.—Antonio Viadera.—Manuel Webre.

Correspondió á la letra el acta y sentencia inserta con las que originales se encuentran en el expediente de su referencia, á que me remito. Y para hacerlo con oficio á la redacción de la Gaceta en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en Madrid á 19 de Octubre del presente año de 1840.—Manuel Webre.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Francisco Estrada por el promotor fiscal D. Joaquín María San Miguel la hoja suelta con el epígrafe «Zurriagazo,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Juan Roca Santipetris, D. Pedro Comas, D. Mariano Pejon, D. Manuel Berriozabal, D. Francisco Gonzalez Bustamante, D. Fernando Palacios, D. Eusebio Caramanzana, D. José Andonaegui y D. Angel Peralta, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.—Cipriano María Clemencin, secretario.

MADAME LAFFARGE.

CAUSA CELEBRE SEGUIDA EN FRANCIA EN LA AUDIENCIA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CORREZE.—ACUSACION DE ENVENENAMIENTO DE UNA MUGER Á SU MARIDO.

Audiencia del 19 de Setiembre (1).

(Conclusion.)

No podía decir lo que tenía en mi poder; no quería enseñar esas cartas de Argel que tenía un placer en ocultar; pero con dolor he visto que casi se han arrancado á la defensa.

Los testigos han venido, y no han querido declarar; silencio noble y honroso, si antes se les hubiese ocurrido.

Tuvo lugar el interrogatorio, y no se habla de los diamantes, y el debate marcha y las defensas se pronuncian. El ministerio público desenvuelve la acusación. Yo le escuchaba con ansiedad, esperando que de su boca saliese la palabra diamantes, y mi inquietud no era por mi parte, sino por la familia Nicolai; respirando cuando ví que el ministerio público guardaba silencio acerca de esto. Me toca la palabra, hablo é imito su conducta. A vuestro testimonio apelo: ¿ha salido de mis labios nada que sea acusación ó recriminación? No. La cuestión de los diamantes había perecido; debíamos creerlo así. Por tanto esas piezas del proceso, esas cartas de Argel las habíamos ya retirado para que jamás viesen la luz pública. Entonces el ministerio público dedicó la mayor parte de su réplica á hablar de los diamantes, cabalmente cuando ya no debía ni podía hacerlo, porque con arreglo á la ley las réplicas no son más que la reproducción sumaria de los argumentos empleados en la causa. Se ha dicho que nosotros habíamos provocado este asunto hablando de moralidad. Pretexto vano. ¿No sabía el Sr. fiscal que una muger colocada bajo el peso de una acusación tan terrible, debía invocar el testimonio de su vida anterior, y no debía prever que hablaríamos de esto, y que ella diría; hé aquí cuál es mi vida, decid quién soy?

Seamos claros: esa cuestión estaba reservada expresamen-

(1) Véanse nuestros números del 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20.

te para la réplica. Ya habéis visto cuántas imputaciones deshonrosas se han acumulado sobre esa cabeza que se os pide en nombre de otra acusación. No conozco las particularidades de la condesa de Leautaud; pero ¿quién sabe las desgracias irreparables que puede acarrear esa revelación venida de allende los mares, ese mentís dado á la aserción de que las relaciones que la soltera contrajo no habrían dejado rastro alguno en el corazón de la madre de familia? (*Sensación prolongada.*)

Esto es lo que ha ocurrido: Mme. Laffarge, madre, desapareció completamente; nosotros no la hemos acusado. Continuamente hemos dicho que jamás acusáramos á una madre de haber envenenado á su hijo. Y sin embargo se interviene en su nombre. ¿Qué tenía que hacer Mme. Laffarge, madre, desde el principio? Escoger entre dos papeles contradictorios, el de parte civil, auxiliar del ministerio público, ó el de testigo. Ella optó dando su declaración, que ha sido oída, por más señas que se ha procurado sacar de su contexto nuevas armas contra la acusada.

La defensa ha cumplido todas sus promesas fielmente; nadie pudo sospechar que hubiese una parte civil.

¿Cuántos esfuerzos no he hecho para conservar para la memoria de Laffarge! Memoria que había sido atacada por los mismos testigos. Acaso lo que se ha dicho acerca de los negocios de Laffarge, ¿es lo que ha impulsado á intervenir? ¿Tendrá por ventura Mme. Laffarge, madre, el secreto de todos esos billetes falsos de que se ha hecho mención? Por Dios no se busque en tan miserables motivos un pretexto para la intervención.

Intervenís en nombre de la familia Laffarge encubriendo el verdadero interés que os anima; pero ignorais las consecuencias que la opinión pública y sobre todo los jueces van á sacar. Todos preguntarán qué significa ese maridaje entre la familia Nicolai y la familia Laffarge. Yo lo diré. Ese lazo está anudado por el rencor, es la voluntad combinada de dos familias para aniquilar á una pobre muger, cuya pérdida han jurado. Por lo demás, poco me importa esa intervención. Que se verifique, y acaso brotará nueva luz. Lo repito, esa intervención es una farsa, pero una farsa indigna representada en presencia de la justicia. Es un escándalo más en un proceso tan fecundo en escándalos. (Esta improvisación produjo mucha impresión en el auditorio. Se oyeron algunos aplausos ahogados.)

Fiscal (levantándose con impetu): Pido que se mande evacuar la sala.

Licenciado Paillet: No es el momento más oportuno en verdad.

Fiscal: Ese es un insulto hecho á la justicia y que debe reprimirse severamente.

Presidente (conmovido): Ya por esta vez no llevaré á efecto la petición del Sr. fiscal; pero advierto al público que si se renueva esta escena haré evacuar la sala.

El licenciado Coraly trata de justificar la intervención de Mme. Laffarge, madre, declarando que no se ocupará de la familia Nicolai, en nombre de la cual se reserva el derecho de perseguir á la acusada, absuelta ó condenada, muerta ó viva.

El fiscal procura destruir el efecto producido por las cartas de Argel, añadiendo que siente no defender en policía correccional la honra de la condesa de Leautaud. Termina diciendo que cree que en derecho es admisible la intervención de Mme. Laffarge, madre, pero que sea desechada en atención á que no tiene objeto.

El letrado Paillet le replica, y el tribunal se retira á deliberar. Al cabo de media hora vuelve, y declara no admisible la intervención de la madre, mandando queden depositadas las cartas de Argel, observándose las formalidades debidas.

Presidente: ¿El ministerio público ó los defensores tienen algo que añadir?

Todos manifiestan que no.

Presidente: ¿Y la acusada?

Mme. Laffarge (levantándose con trabajo de su sillón, y con voz débil): Sr. Presidente, ¡soy inocente, lo juro! (*Sensación prolongada.*)

Presidente: No he entendido....

Licenciado Bac: La acusada ha dicho que es inocente, y que lo jura. (*Movimiento. Algunos espectadores no pueden reprimir su llanto.*)

Presidente: Sres. jurados: ¿será que esa curiosidad devoradora que se agita en torno nuestro, que se propaga al mundo entero, que cada día es más ardiente, que pospone, por decirlo así, los asuntos más importantes; será que ese afán inquieto y perseverante por un proceso que tan solo concierne á un individuo, nos revelen sentimientos depravados, instintos frívolos y malvados, pasiones desordenadas y corrompidas? ¿Este proceso será para unos un simple drama inmoral; para otros ese triste placer de los hombres de mala índole que se complacen en el espectáculo del dolor ajeno; para otros en fin un alimento de las vanas pasiones que experimentan los corazones extraviados, las cabezas débiles, los espíritus enfermos, ciegos adoradores de cuanto seduce la imaginación?

¿Será que en nuestros días, en un país religioso y social, exista una especie de paganismo peor que el paganismo antiguo, porque al fin este se detenía al menos ante algunas deificaciones? No, señores, no puedo creer que en el fondo de ese inmenso concurso que sigue con avidez nuestros trabajos, residan sentimientos depravados, pensamientos desorganizados. Si las masas contienen elementos de desorden y corrupción, se encuentran también en su seno nobles sentimientos, una conciencia de lo que es verdadero, justo y honrado, un instinto, una necesidad de orden y conservación.

Vuestra institución está consagrada al mantenimiento de esos elementos preciosos y de la existencia social... grande y noble misión que sabreis llevar dignamente á cabo; porque vuestra constante atención y recogimiento son prendas de que habéis comprendido la extensión de vuestro mandato y la santidad de vuestros deberes.

Ya sabreis cuáles son estos; se resumen en un solo pensamiento: buscar de una manera segura y santificada por la religión del juramento, el crimen, cualquiera que sea la máscara que lo encubre, cualquiera que sea el prestigio de que se recree, cualquiera que sea la posición social en que se atrinchere.

(Después de esta introducción el Presidente hace un re-

súmen imparcial de los debates, que dura mas de tres horas, continuando de esta manera):

Señores jurados: llegamos al momento solemne en que deben callar las pasiones... A los pies del altar de la justicia habeis depuesto vuestros rencores, y tambien el temor y el afecto... Habeis jurado decidir pesando concienzudamente los cargos y las razones alegadas en la defensa; es decir, rechazar toda clase de insinuaciones, de intrigas, y los culpables manejos que tengan lugar fuera de este recinto. ¿Cuenta que habeis prometido á Dios escuchar tan solo la voz de vuestra conciencia y conviccion íntima! El sacerdocio de que estais revestidos es augusto; sois hombres honrados y libres, y habeis jurado conservar vuestra imparcialidad y firmeza. Pensad en las angustias que experimenta la conciencia del perjurio; pensad en el menosprecio con que lo miran los hombres, en el castigo que Dios le reserva!...

¿Se ha perpetrado el crimen, ese crimen inaudito, mas execrable aun por las circunstancias que lo han acompañado? ¿Ese hombre honrado, amable, querido de todos, ha muerto despedazado de dolores producidos por el veneno? Si el envenenamiento es cierto, ¿creéis culpable á María Cappelle? Aquí habeis menester de vuestra conciencia, y nada mas que de vuestra conciencia...

La acusacion, menos exenta por su índole de emociones que vosotros, os ha presentado el tributo leal y elocuente de su conciencia y de sus investigaciones. Ella afirma que María Cappelle es culpable del crimen, y que sola debe ser declarada tal, con arreglo á las circunstancias del hecho, puesto que ella sola estaba encadenada á la víctima, era la única interesada en romper sus lazos, y la impulsaba un gran interés y una gran pasion....

La defensa por medio de órganos enérgicos y brillantes, y sobre todo por boca de uno de esos hombres que á un gran talento unen un carácter elevado, ofreciendo un conjunto raro y precioso de cualidades envidiables, os ha presentado en favor de la acusada argumentos dictados, estoy persuadido de ello, por una conviccion sincera, y que apoya tambien en las circunstancias, en las situaciones, y en lo que considere inverosimilitudes.

Pesareis, señores, en la balanza santa de la justicia los elementos de la acusacion y la defensa. Si opináis que María Cappelle es inocente, respetaremos vuestra opinion, porque será hija de vuestra conciencia; si una creencia contraria domina vuestros ánimos; si estais convencidos que la perversidad y la depravacion del corazón se hallan contenidas en un tesoro funesto de gracias y talentos, sabemos que con dolor tal vez, pero tambien con firmeza é independencia, proporcionareis un grande ejemplar, colocándoos por encima de todo género de vanas consideraciones; proclamando la doble verdad de que á medida que son mas sagrados los nudos, asi son mayores los crímenes, y que á medida que la sociedad ha hecho mas por nosotros, asi debe ser mas rigurosa la responsabilidad de nuestros deberes para con ella.

El presidente recuerda á los jurados las disposiciones de la ley, y pone en manos de su presidente la cuestion que han de resolver en estos términos:

«¿María Fortunata Cappelle, viuda de Pouch Laffarge, es culpable de haber dado en Diciembre y Enero últimos la muerte á su marido por medio de sustancias susceptibles de causar la muerte, y que la han causado en efecto?»

El jurado entra á las ocho menos cuarto en la sala de deliberaciones.

Los gendarmes llevan á la acusada en una poltrona. Parece que sus padecimientos son mayores. Su presencia excita mucha compasion.

Al cabo de una hora el jurado sale de deliberar. El presidente no es el mismo. Profundo silencio en el auditorio.

La declaracion del jurado es la siguiente:

Sí, la acusada es culpable, por mayoría de votos. (Movimiento general en el auditorio, exclamaciones en la tribuna de las señoras.)

Sí, por mayoría; hay circunstancias atenuantes en favor de la acusada.

(El inmenso concurso que se habia ido agolpando para oír la sentencia, queda sombrío y silencioso. Ni una palabra se oye, ni un movimiento, ni un gesto se nota. Diríase al ver todos esos ojos fijos en un mismo punto, todas esas bocas que han enmudecido, que se sienten los espectadores acometidos de una conmocion eléctrica.)

Presidente: Recomiendo al auditorio el mas profundo silencio y circunspeccion. Gendarmes, que entre la acusada.

Todas las miradas se clavan en la puerta por donde debe aparecer Mme. Laffarge por la última vez. Pasa un cuarto de hora sin presentarse, y nada altera el silencio que voluntariamente se ha impuesto el auditorio, que no necesitaba de la severa prohibicion del presidente.

Licenciado Paillet (Bañado el rostro en sudor y con voz apagada): Al llegar Mme. Laffarge á su prision se desmayó, y en este momento se encuentra en tal estado, que si se la trasladase aqui, llegaria privada de todo conocimiento. ¿No puede llevarse á cabo en su ausencia la triste formalidad de su condenacion?

Presidente: Con dolor me veo obligado á recordar á V. que el artículo 557 del código de procedimientos criminales exige que la declaracion del jurado sea leída en presencia de los acusados. Estamos pues reducidos á la dura alternativa ó de hacer que venga á la audiencia en el estado en que se encuentra, ó de aplicar el artículo 8º de la ley de Setiembre, consignando su negativa á presentarse en la audiencia.

Licenciado Paillet: La imposibilidad en que se encuentra puede equivaler á la negativa de que habla la ley.

Fiscal: Pido en forma que sea aplicada la ley de Setiembre.

El tribunal encarga al ugiere que vaya acompañado de fuerza armada á intimar á María Cappelle que se traslade á la audiencia, y que en caso de negativa, la haga constar por escrito.

Pasa media hora en la ejecucion de esta formalidad. Por fuera se oyen gritos confusos que salen de la inmensa muchedumbre que está en la calle, y conoce ya la sentencia.

Se lee el testimonio por el que consta que María Cappelle estaba en su lecho, y que no ha respondido á la intimacion que se le ha hecho.

El fiscal pide la aplicacion de la pena marcada por la ley.

Presidente: ¿Tienen algo que exponer los defensores acerca de la aplicacion de la pena?

Licenciado Paillet: Los defensores no deben ser considerados como presentes.

Presidente: Constará esa respuesta.

Despues de una hora de deliberacion, el tribunal pronuncia la sentencia, condenando á María Cappelle á trabajos perpetuos, á una hora de exposicion en la plaza pública de Tulle, y en las costas del proceso.

Parece que la acusada trataba de apelar para ante el tribunal de Casacion, que como es sabido es el tribunal supremo de Francia que tiene facultad para anular las sentencias dadas por los tribunales superiores de la nacion, en los dos únicos casos, de haberse contravenido abiertamente á la ley, ó de no haberse observado los trámites que la misma establece.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncios de minas admitidos durante el mes de Mayo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERIA.

Denuncios.

Una mina plomiza, cerro del Hierro, término de Turriellas, Sultible, por José Roman, en 26.

Otra id., collado de Matista, término de Nijar, Santísima Trinidad, por Juan Ciruega, en id.

Otra id., paraje de Santillana, término de Doña María, Virgen del Carmen, por Juan Diaz Miranda, en id.

Otra id., loma alta de la Palmilla, término de Rioja, Esperanza, por Indalecio Cruz, en 27.

Otra cobriza, barranco de los Posillos, término de Aldeire, Revolucion, por D. Antonio Picon, en id.

Otra plomiza, paraje de la Luna, término de id., Constitucion sin trampa, por el mismo, en id.

Otra id., cerro del Galan, término del Nacimiento, San Antonio, por D. Antonio Llorea, en 27.

Otra id., cerro de las Miñicas, término de Viator, la Corona, por D. Andres Sanchez, en id.

Otra id., sierra Enix, barranco de D. Antonio, término de Enix, la Providencia, por Manuel Garrancha, en id.

Registros.

Otra plomiza, cabezo de Rojas, término de Cuevas, la Liebre, por D. Vicente Tribiño, en 1º.

Otra id., cabezo Saltador, término id., Siete Hermanas, por el mismo.

Otra id., cerro Billacria, término de Velez Rubio, Júpiter Olímpico, por José Galera, en id.

Otra id., Cortijo del Pinar, término de Nijar, San Francisco, por Juan Hernandez, en id.

Otra id., barranco Pinalvo del Mar, término de Cuevas, Clavel, por Pedro Guevara, en id.

Otra id., barranco Jaroso del Mar, término de Cuevas, Santo Cristo de la Agonia, por el mismo, en id.

Otra id., barranco del Pozo de los Guardas, término de Cuevas, S. Luis, por D. José Manuel Perez, en id.

Otra id., derrames del barranco de la Instancia, término idem, Valenciana, por José Antonio Tapia, en id.

Otra id., id., las Gallinas, por D. José Alonso Rodriguez, en id.

Otra id., id., id., la Prua, por D. Joaquin Alonso, en idem.

Otra id., barranco Largo, término de Cuevas, Aragon, por Luis Ortega, en id.

Otra id., id., id., Ntra. Sra. del Carmelo, por D. Luis Pereira, en id.

Otra id., id., id., S. José, por Luis Andrés, en id.

Otra id., barranco de Arispe, término de Maceael, San Ildelonso María, por José María Canovas, en id.

Otra id., barranco de las Yeguas, término de Cuevas, S. Adrian, por Francisco Perez, en id.

Otra id., majada del rio de Laroles, término de id., Morisca, por D. Antonio Roda.

Otra id., llano de Flores, término de Almería, la Fama, por D. Manuel Pagan, en id.

Otra id., cortijo de las Quirias, término de Purchena, San Francisco de Paula, por el mismo, en id.

Otra de cobre, barranco del Chortal, término de Necleite, Virgen del Martirio, por Pedro Palomares, en id.

Otra de plomo, barranco del Pozo de los Guardas, término de Cuevas, Concepcion, por D. Bonifacio Amoraga, en id.

Otra id., id., Virgen del Carmen, por Luis Pereira, en idem.

Otra id., barranco Pinalvo, término de Cuevas, Virgen de Montes Duros, por D. Manuel Pagan, en id.

Otra id., id., id., Galatea, por Nicolás González, en id.

Otra id., id., Pago del Horcajo cuevas de Luna, término de Treveles, la Sierra, por D. Miguel Marquez, en id.

Otra id., barranco de la mina del Maro, término de Portugos, Ermitaña, por D. Miguel Marquez, en id.

Otra id., barranco del Enjambre, término de Treveles, la Liga, por el mismo, en id.

Otra id., Humbria de Carranza, término de Treveles, Auracana, por el propio, en id.

Otra id., majada de las Piedras, término de Pulpi, San Blas, por Juan Soler Martinez, en id.

Otra id., Los Corralicos, término de Pulpi, La Primera, por Pedro Belmonte, en id.

Otra id., majada de las Piedras, término de Pulpi, El Dragon, por Nicolás Cortés, en id.

Otra id., loma de la Instancia, término de Cuevas, el Orgullo, por Francisco Cabrera, en 2º.

Otra id., barranco de la Instancia, término de Cuevas, Océano, por Pedro Cabrera, en id.

Otra id., loma de la Instancia, término de Cuevas, Fraternidad, por Gonzalo Sanchez, en id.

Otra id., id., id., Reconciliacion, por Gaspar Benet, en id.

(Se continuará.)

El Ateneo científico, literario y artístico celebra junta general extraordinaria el día 21 del presente á las siete de la noche en punto para proceder á la eleccion de los dos consiliarios, el primer secretario, contador y tesorero, segun lo acordado en la junta de la noche del 19 del mismo. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. y cinco dieziseisavos, $\frac{2}{3}$ y 25 siete dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 25 $\frac{2}{3}$, $\frac{1}{3}$, 26 $\frac{2}{3}$ y 25 trece treintidosavos á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y $\frac{2}{3}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 21 $\frac{2}{3}$ á 60 d. f. ó vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57 $\frac{1}{2}$.	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 15-14 din.	Granada $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{3}{8}$ b.
	Santander, 1 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, ps. fs., 1 id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. id.	Valencia $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del señor juez de primera instancia de esta villa de Madrid D. Manuel Luceño, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta las fincas y efectos siguientes:

Una casa sita en el lugar de Fuencarral y su calle Real, con vuelta á la plaza de la Constitucion, que ocupa 4554 pies de sitio, y se halla tasada en 34,517 rs. vn. á rebajar cargas.

Una tierra de tres fanegas y media en término de dicho pueblo y sitio que llaman el Rencajo, á 150 rs. cada una, 900 rs.

Otra id. en dicho término y sitio de Beacos, de fanega y media, en 150 rs.

Otra id., en el término citado y sitio que llaman la Veguilla, de tres fanegas, en 900 rs.

Otra de tres fanegas, en término del nominado puehlo y sitio, que denominan la fuente Malmea, en 900 rs.

Otra id. en el mismo término y sitio, de dos fanegas, en 250 rs.

Siete tinajas para vino, las cinco de ellas como de caber 70 arrobas cada una, y las otras dos mas pequeñas, retasadas todas en 700 rs.

Y últimamente, un tinillo para vino en 60 rs.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas y efectos, acudirán á la escribanía numeraria de esta villa á cargo de D. Tomas María Manrique, donde se les admitirán siendo arregladas; en inteligencia que se ha señalado para su remate el día 27 del actual á las nueve de su mañana en la audiencia de dicho señor juez, sita calle de Bordadores, núm. 11, cuarto segundo.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche Siendo indispensable por la combinacion de los trabajos dar cabida á otras producciones, se ejecutará esta noche la última representacion de la comedia nueva original y en verso, en cuatro actos, titulada

CASATE POR INTERES Y ME LO DIRAS DESPUES.

El autor de esta comedia, al presentar en escena su primera obra, ha querido rendir un tributo de respetuoso recuerdo á las sombras de Tirso, Calderon y Moreto, procurando al mismo tiempo no perder de vista las exigencias dramáticas de esta época: Si no acertase á complacer al público, sirvase de disculpa su buen deseo y la dificultad del empeño. La empresa espera por su parte que el público acojerá con benevolencia sus deseos de complacerle.

A continuacion se bailará la sinfonia titulada de Gallegos por todas las parejas de la compañía de baile; terminando el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

LOS TRES RECIEN NACIDOS,

en el que desempeñará el principal papel el actor D. Antonio de Guzman.

Aviso. Los Sres. abonados á las óperas en este teatro de la Cruz, tendrán en todas las funciones de verso reservados los billetes en los respectivos despachos hasta las doce del dia por si tuviesen á bien disfrutar de sus localidades, á cuyo fin recojerán los billetes antes de dicha hora, satisfaciendo su importe como se ha hecho en las funciones de tarde.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.